

Agenda interdisciplinar pendiente del derecho ambiental contemporáneo

Interdisciplinary agenda pending contemporary environmental law¹

Jorge Isaac Torres Manrique**
Magno Federici Gomes***

¹ Trabajo financiado por el Edicto nº 03/2020 de Fomento a la Investigación de la Escola Superior Dom Helder Câmara, resultante de los Grupos de Investigación (CNPQ): Responsabilidade Civil e Processo Ambiental (RECIPRO), NEGESP, Metamorfose Jurídica e CEDIS (FCT-PT).

** Doctorados en Derecho y Administración, por la UNFV (Lima). Abogado por la UCSM (Arequipa). Presidente de la Escuela Interdisciplinar de Derechos Fundamentales Praeeminentia Iustitia (Perú). Director de la Biblioteca: “Recientes y próximos escenarios de los Ordenamientos Jurídicos”, publicada por Ediciones Olejnik (Chile). Director Académico de la Revista Dogmática Penal latinoamericana (Perú). Diamont Ambassador of the Organization of World Ambassadors (Argentina). Miembro del Comité Editorial de la EDUCS – Editora da Universidade de Caxias do Sul (Brasil). Miembro del Consejo Académico del Instituto Iberoamericano de Estudios Superiores, adscrito a la Universidad de Santo Tomás de Oriente y Medio Día (Nicaragua). Pesquisador Internacional del Grupo de Responsabilidade Civil e Processo Ambiental de la Escola Superior Dom Helder Câmara (Brasil). Colaborador Extranjero del Grupo de Investigação de Investigação Metamorfose Jurídica y Colaborador do projeto de pesquisa Constitucionalismo e Meio Ambiente: Sustentabilidade, Direitos Fundamentais e o Socioambientalismo na Sociedade Consumocentrista; ambos vinculados ao Programa de Pós-Graduação em Direito da Universidade de Caixas de Sul (Brasil). Miembro de la International Association of Constitutional Law – IACL (Serbia). Autor y coautor de diversos libros y tratados en Derecho Constitucional, Penal, Administrativo. CoDirector de los Códigos Penales Comentados de Ecuador, Colombia. CoDirector de los Tratados: Lavado de Activos, Litigación Oral Estratégica, Derecho Probatorio, entre otros. <http://lattes.cnpq.br/0707774284068716>

*** Prácticas Postdoctorales en Derecho Público y Educación en la Universidade Nova de Lisboa-Portugal. Prácticas Postdoctorales en Derecho Civil y Procesal Civil, Doctor en Derecho y Maestría en Derecho Procesal, por la Universidad de Deusto-España (Beca de la Cátedra UNESCO y del Gobierno Vasco-España). Maestría en Educación por la PUC Minas. Director, investigador y profesor del Doctorado y de la Maestría Académica en Derecho Ambiental y Desarrollo Sostenible de la Escola Superior Dom Helder Câmara. Profesor de la Facultad de Derecho Arnaldo Janssen. Abogado socio de Moraes & Federici Advocacia Associada. Director del Grupo de Investigación: Responsabilidade Civil e Processo Ambiental (RECIPRO)/CNPQ-BRA y miembro de los grupos: Centro de Investigación y Desarrollo en Derecho y Sociedad (CEDIS)/FCT-PT, Centro de Estudios sobre Gestión de Políticas Públicas (NEGESP)/CNPQ-BRA y Legal Metamorphosis/CNPQ-BRA. Artigo submetido por Doutor e Mestre a convite do Conselho Editorial da Revista Direito Ambiental e Sociedade.

Resumen: Los desafíos medio ambientales no solamente se deben asumir desde el mundo del Derecho. Ello, en tanto que la temática y problemática ambiental no se inician ni se agitan en la vigencia del Derecho. Los objetivos de esta investigación son presentar la agenda del Derecho Ambiental pendiente de cumplimiento y señalar su relación con los derechos fundamentales a partir de sus nuevos principios. El artículo ha utilizado el método jurídico-teórico, con técnica deductiva. En consecuencia, resulta imperativo el análisis interdisciplinar del Derecho Ambiental. En la presente entrega asumimos dicho compromiso.

Palabras clave: Medio ambiente; Interdisciplinariedad; Desafíos medio ambientales; Agenda medio ambiental pendiente.

Abstract: The challenges in environmental matters should not only be assumed from the world of Law. This, since environmental issues and problems do not start and are shaken in the validity of the Law. The objectives of this research are to present the Environmental Law agenda pending compliance and point out its relationship with fundamental rights based on its new principles. The article has used the legal-theoretical method, with a deductive technique. Consequently, the interdisciplinary analysis of Environmental Law is imperative. In this issue we assume this commitment.

Keywords: Environment; Interdisciplinarity; Environmental challenges; Pending environmental agenda.

Resumo: Os desafios ambientais não devem ser assumidos apenas a partir do mundo do Direito. Isto porque as questões e problemas ambientais não começam e não são tratados apenas na esfera jurídica. Os objetivos desta pesquisa são apresentar a agenda do Direito Ambiental pendente de cumprimento e apontar sua relação com os direitos fundamentais a partir de seus novos princípios. O artigo utilizou o método teórico-jurídico, com técnica dedutiva. Consequentemente, a análise interdisciplinar do Direito Ambiental é necessária. Neste trabalho assumimos este compromisso.

Palavras-chave: Meio ambiente; Interdisciplinaridade; Desafios ambientais; Agenda ambiental pendente.

Introducción

El resguardo del medio ambiente se constituye en un punto de máxima importancia, en el entendido que el agravamiento de las amenazas y de las nuevas amenazas, así lo registran. Si bien es cierto que acusamos recibo de las nuevas tecnologías, próximas tecnologías y tecnologías mas inteligentes, resulta preocupante que el gran avance de las tecnologías no haya contribuído de manera decisiva a contrarrestar de manera importante la grave situación medioambiental del orbe.

En la presente entrega, desentrañamos y desarrollamos, a traves de sus diversas aristas, los desafíos que compete asumir para garantizar un medio ambiente sano y saludable, así como, a la realización de los derechos fundamentales correspondientes.

Para cumplir dichos objetivos, este trabajo ha empleado el método jurídico-teórico y el razonamiento deductivo, con una técnica de investigación bibliográfica.

De modo que la investigación ha utilizado la doctrina y la legislación peruana y brasileña.

1. A manera de diagnóstico situacional

Es indispensable, en primer lugar, presentar algunos hechos relacionados con el planeta Tierra. Ellos son ejemplificados por Soto Ricón:

El fin de la certidumbre, la existencia de una fuerte relación entre ciencia y derecho, la creación de tecnologías disruptivas, la influencia de las redes sociales, la aparición de nuevos sujetos de derecho, el surgimiento de crisis sanitarias, ambientales y económicas, y los retos del posacuerdo en materia ambiental (SOTO RICÓN, 2021, s.p.).

Además, Bárcena entiende ser indispensable una atención especial a la realidad del mundo, para que se pueda plantear el desarrollo ambiental:

El desafío de lograr un modelo de desarrollo plenamente inclusivo y ambientalmente sostenible nos obliga a examinar en profundidad los estilos de desarrollo a la luz de la realidad del siglo XXI. En este nuevo escenario coexisten una creciente desigualdad y cada vez mayores presiones sobre el medio ambiente y los recursos naturales, con el surgimiento de nuevos polos y poderes económicos, la explosión de las nuevas tecnologías, una rápida urbanización y la mayor importancia de los espacios regionales de integración, entre otras señales. De cara a este escenario y con miras a perfilar un mejor futuro para todos, se necesitan políticas y acciones fundamentadas en la visión holística que implica el desarrollo sostenible (BÁRCENA, 2015, p. 8).

La necesidad de adaptar la visión de la sostenibilidad, así como los medios para lograrlo, a la situación mundial actual, se justifica por el elemento motivador de dicho desarrollo, que es satisfacer las necesidades de la generación actual sin comprometer la generación futura.

Por lo tanto, no hay razón para aplicar una visión antigua de la sostenibilidad. Así, es necesario señalar elementos que traigan impactos severos al medio ambiente en la actualidad, a fin de analizar concretamente mecanismos que planten inhibir tales efectos sobre el medio ambiente, sin perjuicio de los derechos fundamentales⁴.

1.1. Consumocentrismo

El mismo amenaza seriamente al medio ambiente, en tanto que impone una manera de comportamiento destinada a consumir productos nocivos al medio

⁴ Para una comprensión más profunda de la dimensión legal y política de la sostenibilidad como forma de garantizar los derechos fundamentales intergeneracionales y su relación con las políticas públicas, lea: GOMES; FERREIRA, 2017, p. 93-111 y GOMES; FERREIRA, 2018, p. 155-178.

ambiente. Aunque, también resulta ser prejudicial a la economía de los consumidores, en tanto que, básicamente se trata además, de compras sistemáticas, incontenibles como innecesarias.

1.2. Protección de nuevos sujetos de Derecho

Ello, en el entendido que el reconocimiento legal y principalmente constitucional de nuevos sujetos de Derecho, no resulta ser suficiente (Madre Tierra, Naturaleza, ríos y animales no humanos, por ejemplo). Entonces, apuntamos a la materialización de la efectiva protección y salvaguarda (SOTO RINCÓN, 2021, s.p).

1.3. Traslado de asuntos ambientales a sedes judiciales

No podemos perder de vista el que no pocas veces, la intervención administrativa ambiental, ya sea, a través de la prevención o de la sanción, no resulta ser suficiente como para lograr la contundencia, eficiencia y eficacia que precisa el cuidado con el medioambiente. En ese sentido, amerita urgentemente que los casos respectivos sean puestos de conocimiento del Poder Judicial (SOTO RINCÓN, 2021, s.p).

1.4. Principio de mayor celeridad.

Empero, la observancia de una acertada política de protección medio ambiental, pasa también por considerar al principio de celeridad como escaso. Puesto que, debido a que se trata de tomar acciones mucho más que céleres, por la importantísima necesidad que ello comporta, corresponde a reconocer en sede administrativa y judicial, el principio de mayor celeridad de los procedimientos (GOMES; FERREIRA, 2017, p. 93-111).

1.5. Innovaciones jurídicas

I) Legal design. Según Benet, el diseño legal es un instrumento para la aplicación de la sostenibilidad:

El diseño legal es un enfoque centrado en el ser humano que sirve para facilitar la resolución de problemas legales y promover la innovación en este sector. Combina la experiencia legal del abogado con la mentalidad y las metodologías del diseñador y el potencial tecnológico para crear sistemas legales, servicios, procesos, educación y entornos que sean más útiles, utilizables, comprensibles y atractivos para todos. Podría afirmarse que el legal design es un enfoque que busca comprender dónde existen las fallas cruciales en el sistema en este momento, para ayudar a dar el salto creativo, definiendo lo que podría ser un sistema mejor (BENEDET, 2020, s.p).

A su turno, Acosta destaca los siguientes puntos:

Para la transformación digital y medio ambiente, presenta campos *easy-filling* para evitar impresiones innecesarias, firmas físicas, desperdicio de tiempo, papel y recursos. Creamos documentos 100% digitales con toda la validez jurídica que necesitas para hacerlos exigibles (ACOSTA, s.d., s.p.).

II) Green nudge. En cuanto a los contratos públicos, es necesario aplicar el empujón verde, que, en definitiva, se trata de estrategias orientadas al desarrollo ambiental utilizadas en la elaboración de los contratos. Terron Santos explica:

Los términos *nudge* y uso estratégico son los más coincidentes, sin perjuicio de que este último puede atender también a otras definiciones, aunque aplicado a la materia ambiental en la contratación supone emplear los contratos públicos para procurar objetivos ambientalmente deseables, lo que lo convierte en una auténtica actividad de fomento o *nudge*. Transversalidad, sin embargo es un concepto, obviamente con relación directa, pero sentido distinto. Más bien, hace referencia a que no se puede limitar la cuestión ambiental al mero objeto del contrato o al cumplimiento de ciertos requisitos por los licitadores, sino que, muy al contrario, ésta debe estar presente a lo largo de todo el proceso y todos los trámites de la contratación (TERRÓN SANTOS, 2019, s.p).

1.6. Nuevos principios ambientales

La vorágine contemporánea, propia de los avatares de las nuevas tecnologías y desarrollo científico y tecnológico, trae también los correspondientes actualizaciones en las diversas disciplinas y ciencias del saber humano.

A ello se le adiciona, el actual sistema jurídico no sólo regional, caracterizado por registrar a la Constitución Política de un país como un nuevo orden de valores, en la cúspide del ordenamiento jurídico, esto es, el Estado Constitucional de Derecho.

A mayor abundamiento, es de considerar, además, que el Derecho en general atraviesa una etapa de mayor reflexión y compromiso, pues se habla de principios, a diferencia de anteriores tiempos, que los derechos eran el lugar común.

Por otro lado, no es un secreto que el medio ambiente se encuentra en una situación cada vez más preocupante. Por ende, el compromiso y desafío de la justicia ambiental se torna igualmente agudo como expectante.

Y es que el Derecho Ambiental contemporáneo, no alcanza o resulta suficiente para sintonizar con las nuevas exigencias de la coyuntura actual. Para Bárcena:

Por ello, el desafío de lograr un modelo de desarrollo plenamente inclusivo y ambientalmente sostenible nos obliga a examinar en profundidad los estilos de desarrollo a la luz de la realidad del siglo XXI. En este nuevo escenario coexisten una creciente desigualdad y cada vez mayores presiones sobre el medio ambiente

y los recursos naturales, con el surgimiento de nuevos polos y poderes económicos, la explosión de las nuevas tecnologías, una rápida urbanización y la mayor importancia de los espacios regionales de integración, entre otras señales. De cara a este escenario y con miras a perfilar un mejor futuro para todos, se necesitan políticas y acciones fundamentadas en la visión holística que implica el desarrollo sostenible (BÁRCENA, 2015, p. 7).

Por lo cual, somos del parecer que resulta imperioso, muy urgente, insoslayable; el reconocimiento de los principios, que a continuación proponemos.

1.7. Inclusión de adicionales derechos

La noción tradicional de ciertos conceptos jurídicos ya no da respuesta a todos los problemas socioambientales que el mundo experimenta actualmente. Dicho eso, se hizo necesario analizar el derecho desde la idea del medio ambiente sostenible, de modo que sea posible esbozar limitaciones o alcances a los conceptos jurídicos tradicionales y, en consecuencia, lograr nuevos derechos de dimensión colectiva y difusa. Sobre el tema, Osses Garrido señala:

El desarrollo constitucional de la protección del medio ambiente ha significado la consagración de otros derechos ambientales, entre los cuales destacan los derechos de acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales. En esta materia, el Acuerdo de Escazú entrega ciertas directrices y estándares que deben estar presentes en el debate constitucional (OSSES GARRIDO, 2021, p. 3.).

También vale la pena mencionar la enseñanza de Valencia Hernández, Aguirre Fajardo y Ríos Sarmiento:

El desplazamiento de las personas por el cambio climático y la subsecuente amenaza o violación de los derechos humanos de la población desplazada, impone retos muy importantes para el Derecho Ambiental y para los juristas. Para el Derecho Ambiental surge la necesidad de transformarse y avanzar en la forja de formas jurídicas complejas que combinen diferentes niveles, escalas e institutos. Significa entonces resignificar las formas jurídicas actuales basadas en los derechos individuales y construir formas jurídicas que contengan los derechos y aspiraciones de todos (en el ámbito nacional-internacional, generacional-intergeneracional, especie humana-interespecies), que la vida sea el *a priori* de la protección. Para los juristas el reto significa proponer los institutos jurídicos que respondan a las nuevas realidades, desde posturas éticas frente a la vida, basadas en un cambio de valores que promueva la solidaridad con todas las formas de vida, la cooperación y la interdependencia. Significa, igualmente, propiciar espacios de encuentro ínter y transdisciplinario para buscar soluciones a la problemática de los desplazados ambientales (VALENCIA HERNÁNDEZ; AGUIRRE FAJARDO; RÍOS SARMIENTO, 2015, s.p.).

De esa forma, la ley debe abordar la dimensión ambiental para permitir su incorporación a la sociedad, incluso en lo que respecta a las medidas sancionadoras⁵ y las políticas públicas ambientales⁶. La sostenibilidad debe aplicarse en pro del desarrollo humano, el que se entiende por las dimensiones social y jurídico política de la sostenibilidad.

2. Nuevos principios

En primer lugar, tenemos, el principio que hemos denominado, el medio ambiente como fin superior. El cual se caracteriza por prevalecer por encima de las penas, determinación de responsabilidades, ya sean de funcionarios públicos o privados. Así, si bien es cierto que lo señalado en segundo término resulta importante, con mayor razón plantea atender lo relacionado específicamente a la preservación y cuidado con el medio ambiente en el caso concreto.

Así también, el principio preventivo. El mismo que se caracteriza por la tuitividad adelantada, esto es, adelantarse a lo que podría complicarse o más aún, volverse irreparable en sede ambiental.

Seguidamente, es de verse el principio precautorio. El cual se basa en otorgar protección medio ambiental ante eventuales escenarios respecto de los cuales aún no ha quedado demostrado científicamente que generen daño medioambiental. El fundamento radica en que, ante la duda, es mejor tomar las acciones de salvaguarda, como una suerte de presunción *juris tantum*, a favor de la protección del medio ambiente.

A continuación, traemos a colación el principio de la sostenibilidad. En el presente caso, se deberá entender que el progreso cultural en general no puede significar el menoscabo o afectación medio ambiental. Entonces, el desarrollo deberá entenderse de manera conjunta en sus múltiples dimensiones para que se logre el plexo de sostenibilidad.

Luego, el principio de equidad intergeneracional. El mismo que establece la obligatoriedad de tomar como premisa que las decisiones que se dicten tienen que ser con un enfoque de salvaguarda al futuro. En razón, a que el derecho a un medio ambiente sano y saludable no solamente le pertenece a la generación actual.

Igualmente, es preciso tomar en consideración el principio de la justicia ambiental. Y lo que se tiene que considerar al respecto, es a la vez, el principio de especialización. Ello, deviene indispensable la creación y establecimiento suficiente de los juzgados medioambientales. Pero, además, hay que considerar

⁵ En ese sentido, ver: LOPES; GOMES, 2017, p. 105-127.

⁶ Para una mejor comprensión de las políticas públicas ambientales, ver: GOMES; CARVALHO, 2021, p. 561-588.

que, de lo contrario, habría que tener juzgados especializados en materias distintas, que también atiendan en conflictos de Derecho Ambiental. Eso no solo no resulta técnico, sino que se vulnera los derechos fundamentales de los justiciables a contar una judicatura especializada y al juez natural.

Además, el principio de la progresividad sostiene que las políticas públicas de Estado deberán estar orientadas de manera sistemática, en avance continuo, sostenido y paulatino, de protección y salvaguarda del medio ambiente, hasta abrazar los niveles máximos. Para lo cual resulta imprescindible la voluntad política interinstitucional.

Finalmente, el principio de no regresión, a través del que se reconoce un nivel mínimo e innegociable de salvaguarda y protección del medio ambiente. Pero, a su vez, sostiene que no puede experimentarse en modo alguno un retroceso en el reconocimiento de lo normado en sede ambiental. El cual que también puede ser entendido a la luz del principio de prohibición de reforma en peor. Y es que, de lo que se trata es, no solamente de asegurar la protección al medio ambiente, sino que además debe garantizar la seguridad jurídica de no volver a un nivel de protección menor o inferior al vigente.

3. Imprescindible escenario interdisciplinar

3.1 Inteligencia artificial

La inteligencia artificial (IA) es un sistema tecnológico efectivo para la aplicación de sostenibilidad en las empresas y para el cumplimiento de algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En segundo lugar, la herramienta con mayor potencial para la aplicación de esta inteligencia artificial es el Data Science, ya que no acumula una gran cantidad de datos para un análisis, sino que con pocos datos se pueden realizar predicciones y soluciones a problemas de sostenibilidad. Algunas empresas como IBM, Accenture, Ecopetrol y Coca Cola, que se encuentran en el mercado ya hacen uso de algunas herramientas de inteligencia artificial para contribuir con la sostenibilidad y esto ha generado beneficios económicos, políticos y sociales para las organizaciones que la aplican. Se puede decir que la influencia de la ampliación de la inteligencia artificial en las empresas para el cumplimiento de la sostenibilidad es de alto impacto, ya que, según las teorías revisadas, la aplicación de herramientas de *machine learning* y de análisis de datos permiten que la sostenibilidad se vuelva más tangible en las organizaciones. Así mismo, esta aplicación de IA permite que no sólo se obtengan beneficios sociales y ambientales, sino también económicos para la empresa y

esto se evidencia en el análisis de las empresas que ya han aplicado IA en sus procesos (CASTAÑEDA MURILLO, 2020, p. 35).

3.2 Codificación

Resulta igualmente imprescindible considerar la aprobación de un Código Medioambiental Internacional. Ello, con el objetivo de fortalecer la protección y salvaguarda del medio ambiente a nivel mundial. Hablamos de un sistema jurídico especializado, que no sólo registre un reconocimiento en sede del *softlaw*, pero también a nivel constitucional de todos los países.

3.3 Gobernanza

El presente punto deviene en presupuesto de primer orden, en razón a que para tener un conocimiento de primera mano y del lugar de los hechos, amerita consultar con la propia población que habita en la zona afectada o a afectarse. La misma proporcionará valiosa información para entender y atender su problemática medio ambiental específica.

3.4 Mejor derecho al medio ambiente sano y saludable

Si bien es cierto que existe el consabido reconocimiento constitucional al derecho fundamental al medio ambiente sano y saludable, consideramos que deviene imprescindible el reconocimiento, también constitucional, del mejor derecho al medio ambiente sano y saludable. Ello, en tanto que el análisis jurídico y las políticas públicas deben abordarse desde la primacía del referido derecho, por encima de los demás derechos fundamentales.

Así que la justicia ambiental, en conjunto con los dictámenes legales, puede garantizar una mejor protección del medio ambiente. En ese sentido:

Para lograr una justicia ambiental se debe garantizar un sistema político capaz de ofrecer una participación democrática de manera plena y efectiva, al momento no solo de asegurar los beneficios y derechos de las partes, sino además de decidir sobre los procesos, cuyos costos y beneficios serán luego vivenciados y distribuidos, esto quiere decir que dentro del concepto de justicia ambiental recae la dimensión distributiva de los incentivos y desventajas, que trae la interacción en temas ambientales, entre diferentes individuos y grupos. El diálogo entre diferentes disciplinas y actores que trabajan arduamente para generar este tipo de cambios, se debe centrar o tiene como reto definir, en las diferentes situaciones que se presenten y sean relativas a las injusticias ambientales, qué se debe entender por equidad y justicia, no solamente por las consecuencias que recaen sobre los afectados, sino también por los que hacen uso directamente o indirectamente los recursos naturales, además de ponderar los mecanismos que poseen los países o escenarios en que se presenten estos casos, para estimular la participación económica, política y ciudadana. En otras palabras, estudiar cuál es el mejor camino hacia un resultado

justo, que conserve y proteja los derechos fundamentales de las personas, el medio ambiente a largo plazo y que incentive, al mismo tiempo, al desarrollo sostenible y la innovación jurídica, económica y política, la cual es fundamental para abordar estos nuevos retos (VALENCIA HERNÁNDEZ; AGUIRRE FAJARDO; RÍOS SARMIENTO, 2015, s.p.).

A su vez, Pigretti plantea elementos que influyen en el logro de la justicia ambiental:

(...) i) Una Corte Internacional con competencia también en el cambio climático
(...) ii) La conversión del Derecho Internacional Público en el Derecho Internacional Ambiental (...) iii) Introducir instituciones que aún no han sido consideradas, o que impliquen la consagración de nuevos y mejores principios universales ambientales (...) (PIGRETTI, 2013, p. 128-131).

Incluso, el mismo autor aporta una solución específica en el caso de la contaminación por residuos peligrosos:

Al respecto, traemos a colación el caso de los daños producidos por la exportación de residuos peligrosos desde Estados Unidos hacia México y a los efectos de responsabilizar a la empresa que realice la exportación, es factible la aplicación de la *Comprehensive Environmental Response Compensation and Liability Act of 1980* (CERCLA) de manera retroactiva y objetiva, en atención a que fue la generadora de las sustancias peligrosas y porque las condiciones en que se produjo la exportación permitieron la realización de un daño potencial que afecta directamente al territorio, la atmósfera y a los consumidores del Estado importador (PIGRETTI, 2013, p. 128-132).

Así, sigue siendo evidente la necesidad de una aplicación del derecho a las cuestiones relacionadas con el medio ambiente y la sostenibilidad, desde la creación de normas hasta su correcta aplicación, siempre teniendo en cuenta los principios rectores, en especial los constitucionales.

3.5 Capacitación y concientización

Esto es, la implantación de políticas de Estado destinadas a que en los distintos niveles de educación, se incluya una asignatura que verse sobre la importancia y trascendencia del derecho ambiental.

3.6 Interdisciplinariedad

En el presente ítem, consideramos que la temática medio ambiental no debe ser vista únicamente desde el mundo del Derecho. Ello, en tanto, que la misma no se origina ni culmina en canteras jurígenas. Entonces, amerita tener una visión

desde las disciplinas y ciencias distintas al Derecho, como, por ejemplo, la sociología, economía, filosofía e ingeniería.

3.7 Interinstitucionalidad.

Así también, la visión estatal y privada resulta trascendental. Todavía, la misma debe ser asumida como dialogante y cooperante entre ellas. El que redundará de manera inmejorable, para los efectos efectivos esperados.

3.8 La pérdida de bosques en la Amazonía

La adecuada gestión de las áreas forestales es también una estrategia fundamental para contribuir a la sostenibilidad. Así lo predice Sierra Praeli, en el siguiente extracto:

Es importante que el Estado mantenga la estrategia de asegurar la protección de grandes áreas de bosques, principalmente en los territorios indígenas bajo el mecanismo de las Transferencias Directas Condicionadas (TDC), un sistema de pago para los pueblos indígenas por su compromiso de conservación de sus bosques. Pero también considera que se debe caminar hacia una agricultura más sostenible. La planificación tiene que apuntar a ello. No podemos seguir perdiendo bosques en lugar de tener una agricultura más productiva en los mismos espacios que ya están dedicados a esta actividad. (...) son dos los problemas de la deforestación en Perú: la tala ilegal y el cambio de uso de suelo para convertir bosques en tierras de cultivo, una conversión que muchas veces también está rodeado de ilegalidad (SIERRA PRAELI, 2021, s.p.).

En definitiva, el uso sostenible y la conservación de los bosques tiene como objetivo mantener sus valores, así como incrementarlos, además de satisfacer las diversas necesidades de la sociedad, tanto la sociedad actual como la futura.

3.8 La minería artesanal

Hay que regular efectivamente la minería artesanal en Perú, porque su Ministerio de Energía y Minas (MINEM) postergó el plazo para presentar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM). Se trata de un importante medio de gestión ambiental, esencial al proceso de formalización de esa actividad económica (SIERRA PRAELI, 2021, s.p.).

3.9 Urgente ratificación del Acuerdo de Escazú en Perú⁷

El Acuerdo de Escazú es el primer tratado internacional en América Latina y Caribe relacionado con el medio ambiente, en que se establecieron diversas

⁷ SIERRA PRAELI, Yvette. *Cit.*

disposiciones sobre Derechos Humanos y protección del medio ambiente, así como imposiciones a los Estados miembros para que avancen en lo referente al sector de medio ambiente.

Sucede que, específicamente en Perú, el acuerdo no fue ratificado, lo que termina resultando en la realidad señalada por Sierra Praeli:

Seis ambientalistas fueron asesinados durante el 2020 en Perú. El último de ellos fue Jorge Muñoz Saavedra, quien había desaparecido el sábado 19 de diciembre tras salir de casa para ir al bosque al escuchar una motosierra. Tres días después, el 22 de diciembre, su cuerpo fue encontrado en una trocha en el sector de Batán Grande, en Lambayeque. Muñoz Saavedra había recibido amenazas de mafias dedicadas al tráfico de especies forestales y a la depredación del patrimonio arqueológico. En los meses anteriores fueron asesinados tres líderes indígenas, un guardaparque y un defensor ambiental. A pesar de esta situación, el Perú no ratificó el Acuerdo de Escazú, un tratado regional que promueve el acceso a la información, la participación pública y a la justicia ambiental en América Latina y Caribe. El documento incluye un artículo dedicado a los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales. El Congreso de La República archivó el acuerdo, a pesar de que el Perú había sido uno de los primeros países en firmarlo en setiembre de 2018. Se tiene que insistir con el Acuerdo de Escazú.

Es necesario que nuevamente entre a debate en el nuevo Congreso. El Congreso que se instale este año debería abordar el Acuerdo de Escazú y ratificarlo para que sea parte de nuestra política interna. Se trata de un tema importante que debería ser tocado por los partidos políticos en el debate electoral. Perú fue uno de los países que promovió que el Acuerdo de Escazú sea vinculante. Lo que queda es seguir sensibilizando sobre la importancia del acuerdo. El mayor rechazo fue al tema de defensores ambientales y por eso debemos difundir más información (SIERRA PRAELI, 2021, s.p.).

En cuanto al escenario marino, la autora afirma:

Para el 2020, el Perú debía alcanzar la protección del 10% de su extensión marina según el compromiso adoptado con el Convenio de Diversidad Biológica, también conocidas como Metas Aichi. (...) El país hasta el momento no ha superado el 0.5% de protección de su océano, mientras la creación de nuevas áreas marinas protegidas lleva varios años de espera. La propuesta de la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau y la Reserva Nacional Dorsal de Nasca son las más avanzadas, pero hasta ahora no se han concretado. Una Resolución Ministerial emitida por el Ministerio del Ambiente el 29 de diciembre de 2020, amplió en dos meses el plazo del Grupo de trabajo multisectorial responsable de recopilar, analizar y sistematizar la información para el establecimiento de Reserva Nacional Dorsal de Nasca. Tenemos una deuda con la protección marina costera, tanto el Mar de Grau como la Dorsal de Nasca. ¿Qué sucedió con la creación de estas áreas marinas? En conservación de ecosistemas marinos estamos muy mal. No hemos cumplido con las Metas Aichi y la investigación para la conservación de zonas marino costeras sigue siendo prioritaria (SIERRA PRAELI, 2021, s.p.).

Ahora bien, dada la información proporcionada por la autora, se hace evidente la necesidad de estrategias para lograr la sostenibilidad, a partir de la ratificación de un documento internacional de extrema magnitud e importancia como lo es el Acuerdo de Escazú. Por su turno, en Brasil también tenemos problemas de efectividad del Acuerdo, incluso con el asesinato de ambientalistas en situaciones semejantes a las que se pasan en Perú.

Reflexiones finales

El muy urgente reconocimiento legal de los principios medio ambientales señalados (de preferencia en el Código correspondiente, pues, no resulta suficiente el algunos casos su reconocimiento jurisprudencial), comporta, además, acciones objetivas, concretas y oportunas; tanto en sede administrativa como en judicial.

Ello, en tanto que de nada valdría la materialización de dichos principios, cuando en la práctica simplemente no resulten ser aplicados.

En consecuencia, consideramos que más que una modificación legislativa o el agravamiento de las penas para los delitos en contra al medio ambiente, se precisa el reconocimiento de nuevos principios jurídicos ambientales, como por ejemplo, los desarrollados en la presente entrega.

También amerita, la capacitación y concientización de los actores de la administración de justicia ambiental.

Referências

ACOSTA, Daniel. ¿Qué es Legal Design?. **Legalnova**, Bogotá, s.d. Disponible en: <https://legalnova.co/2021/04/05/que-es-legal-design/>. Acceso en: 16 ago. 2022.

BÁRCENA, Alicia. Prólogo. Prólogo. *In: DE MIGUEL, Carlos; TAVARES, Marcia (compl.). El desafío de la sostenibilidad ambiental en América Latina y el Caribe*. Chile: Páginas Selectas de la Cepal, 2015. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37791/LCM23_es.pdf. Acceso en: 16 ago. 2022.

BENEDET, Marta. Legal design: qué es y cómo cambiará la profesión. **Lemontech Blog**, Chile, 20 sep. 2020. Disponible en: <https://blog.lemontech.com/legal-design-que-es-y-como-cambiara-la-profesion/>. Acceso en: 16 ago. 2022.

CASTAÑEDA MURILLO, Sara Valentina. Aplicación de Inteligencia Artificial para la Sostenibilidad en las Organizaciones. **Universidad Del Bosque**, Bogotá, 2020. Disponible en: https://repositorio.unbosque.edu.co/bitstream/handle/20.500.12495/5994/Casta%C3%B1eda_Murillo_Sara_Valentina.pdf?sequence=1&isAllowed=y. Acceso en: 16 ago. 2022.

GOMES, Magno Federici; CARVALHO, Heloisa. Políticas públicas ambientais: consensualização e concertação. **Revista Direitos Sociais e Políticas Públicas (UNIFAFIBE)**, Bebedouro/SP, v. 9, n. 2, p. 561-588, mayo/ago. 2021. Disponible en: <https://fafibe.br/revista/index.php/direitos-sociais-politicas-pub/article/view/851/0>. Acceso en: 30 ago. 2022.

GOMES, Magno Federici; FERREIRA, Leandro José. A dimensão jurídico-política da sustentabilidade e o direito fundamental à razoável duração do procedimento. **Revista do Direito**, Santa Cruz do Sul, n. 52, v. 2, p. 93-111, mayo/set. 2017. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.17058/rdunisc.v2i52.8864>. Acceso en: 20 ago. 2022.

GOMES, Magno Federici; FERREIRA, Leandro José. Políticas públicas e os objetivos do desenvolvimento sustentável. **Revista Direito e Desenvolvimento**, João Pessoa, v. 9, n. 2, p. 155-178, ago./dec. 2018. Disponible en: <https://doi.org/10.25246/direitoedesenvolvimento.v9i2.667>. Acceso en: 02 ago. 2022.

LOPES, Livia Cristina Pinheiro; GOMES, Magno Federici. A dimensão sustentável das medidas compensatórias. **Revista Direito Ambiental e Sociedade**, v. 7, n. 3, p. 105-127, sep./dec. 2017. Disponible en: <http://www.ucs.br/etc/revistas/index.php/direitoambiental/article/view/4427>. Acceso en: 30 ago. 2022.

OSSES GARRIDO, Claudio F. Desafios ambientales en la Nueva Constitución: la propuesta del Centro de Derecho Ambiental frente al debate constitucional. **Noticias Universidad del Chile**, Chile, 25 ene. 2021. Disponible en: http://www.derecho.uchile.cl/dam/jcr:57da-1786-bba6-4a51-8e86-0edc0c11e2/Minimos_Constitucionales_CDA.pdf. Acceso en: 16 ago. 2022.

PIGRETTI, Eduardo A. Retos de la legislación internacional ambiental para su aplicación interna. Experiencias. **Revista de la Academia de la Magistratura**, Lima, n° 11, p. 121-132, 2013. Disponible en: <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/186/retos-legislacion-internacional.pdf?sequence=1&isAllowed=y>. Acceso en: 16 ago. 2022.

SIERRA PRAELI, Yvette. Los desafíos ambientales de Perú en el 2021. **Mongabay**, 22 ene. 2021. Disponible en: <https://es.mongabay.com/2021/01/los-desafios-ambientales-para-el-peru-en-el-2021/>. Acceso en: 16 ago. 2022.

SOTO RINCÓN, Lucía. Desafíos ambientales de las sociedades actuales y las respuestas del Derecho Ambiental. **Blog Departamento de Derecho del Medio Ambiente**, Bogotá, 17 jun. 2021. Disponible en: <https://medioambiente.uexternado.edu.co/desafios-ambientales-de-las-sociedades-actuales-y-las-respuestas-del-derecho-ambiental/>. Acceso en: 16 ago. 2022.

TERRÓN SANTOS, Daniel. La nueva actividad pública de fomento: el «green nudge» en la actual contratación pública. **Gestión y Análisis de Políticas Públicas**, n. 22, p. 24-39, 2019. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/2815/281561305002/html/>. Acceso en: 16 ago. 2022.

VALENCIA HERNÁNDEZ, J. G., AGUIRRE FAJARDO, A. M; RÍOS SARMIENTO, M. Desafíos de la justicia ambiental y el acceso a la justicia ambiental en el desplazamiento ambiental por efectos asociados al cambio climático. **Revista Luna Azul**, n. 41, p. 323-347, 2015. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-24742015000200018. Acceso en: 16 ago. 2022.